

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta to los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Manila, 30 de Abril de 1890. Habiendo regresado en el día de hoy á esta Capital vuelto á encargarme del despacho de los asuntos que quedaron confiados durante mi ausencia al Excmo. Sr. General 2.º Cabo é Ilmos. Sres. Intendente de Hacienda y Director general de Administración Civil por mi orden de 19 del actual. Publíquese y publíquese.

WEYLER.

Negociado 3.º

Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que para general conocimiento, se publiquen en la «Gaceta» los nombres de los Gobernadores que han sido elegidos para el bienio 1892 en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Cavite.

- D. Raymundo Samonte.
- » Francisco Ruiz.
- » Marcelo Marlansacay.
- » Pablo Raqueño.
- » Modesto Cuajunco.
- » Vicente de Leon.
- » Agustín de las Alas.
- » Bas Cena.
- » Alvaro Cafuir.
- » Ciriaco Beltran.

1.º lugar de la terna.

Chino Alfonso Tan-Tionsin.

2.º id. id.

- D. Leon Mangubat.
- » Damian Hermitaño.

Manila, 1.º de Mayo de 1890.—A. Monroy.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Maquin Escudero y Tascon, Juez de primera instancia que fué de Albay, y D. Rafael Raveña y Clarín, Ingeniero Jefe de Obras públicas del distrito de Manila, se servirán presentarse en el Registro de la Intendencia general, para enterarse de las causas recaídas en asuntos que les interesan. Publíquese en la «Gaceta» para conocimiento de los interesados.

Manila, 30 de Abril de 1890.—P. O. Luis de la Puente.

ESCUELA DE AGRICULTURA DE MANILA.

Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas se ha servido autorizar con fecha 28 del corriente la convocatoria para el ingreso de alumnos en la Escuela de Agricultura de Manila con arreglo á las prescripciones del Reglamento aprobado por el Real Decreto de 26 de Agosto de 1888 y en conformidad del Ministerio de Ultramar comunicado á dicha superior autoridad, en virtud de lo cual no se exigirá para el ingreso en esta Escuela, en la convocatoria del presente año, la correspondiente al próximo venidero, las pruebas de Topografía, Elementos de Agricultura lineal y topográfico. En consecuencia, las condiciones de admisión en la Escuela de Agricultura de Manila para el presente año, las siguientes:

Seccion de Peritos agrícolas.

1.º Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Director de la Escuela de Agricultura de Manila, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación facultativa de ser de complexion sana y robusta.

Certificación de haber cursado y aprobado en un instituto de segunda enseñanza, ó otro Establecimiento oficial donde á juicio de la Junta de Profesores se enseñen con igual ó mayor extension, las asignaturas siguientes:

- Aritmética, Algebra y Geometría elemental.
- Trigonometría rectilínea.
- Elementos de Historia Natural.
- Elementos de Física y Química.

2.º Las solicitudes se admitirán todos los dias, no festivos, hasta el 30 de Junio próximo, desde las ocho á las doce de la mañana en la Secretaría de la Escuela de Agricultura, calle de Alix núm. 71 (Sampaloc).

3.º El día 1.º de Julio se fijará en la tablilla de anuncios de dicho Establecimiento, la relacion de alumnos admitidos y el horario del curso, que empezará el día siguiente.

4.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Escuela, la enseñanza que en ella reciban los alumnos será gratuita, no debiendo abonar éstos cantidad alguna por ningun concepto.

5.º Con sujecion á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1887, las atribuciones y derechos que corresponden á los alumnos que hayan terminado con aprovechamiento sus estudios en la Escuela de Agricultura de Manila y obtengan el Título de Perito Agrícola, serán los siguientes:

Tendrán el derecho de preferencia para las plazas de Ayudantes de los servicios agronómicos que el Gobierno establezca en Filipinas y para las de Auxiliares de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio. Tendrán tambien las atribuciones que concede, en la Península, á los Peritos agrícolas, el Real decreto de 4 de Diciembre de 1871 en lo relativo á los trabajos periciales, entendiéndose que en donde no haya Ingenieros agrónomos podrán medir y tasar fincas rústicas cualquiera que sea su extension.

Seccion de Capataces agrícolas.

1.º Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Director de la Escuela de Agricultura de Manila, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación facultativa en la que acrediten ser de complexion sana y robusta.

Partida de bautismo del interesado.

Certificación de buena vida y costumbres y de hallarse dedicado á las labores del campo, expedida por el R. Cura Párroco del pueblo en donde residan.

2.º Para ser admitido en la Seccion de Capataces como alumno Obrero de la misma, es necesario hallarse comprendido en la edad de 20 á 30 años, saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, cuyos conocimientos se acreditarán mediante exámen.

3.º Las solicitudes se admitirán todos los dias no festivos hasta el 30 de Junio próximo, desde las ocho á las doce de la mañana, en la Secretaría de la Escuela de Agricultura.

4.º El día 1.º de Julio se fijará en la tablilla de anuncios la relacion de alumnos admitidos á exámen, asi como el día y hora en que deberán presentarse para sufrir el mismo.

5.º Los alumnos obreros de la Seccion de Capataces permanecerán tres años en la Escuela, y terminada la enseñanza con aprovechamiento, se les expedirá la certificación de suficiencia, con arreglo á

lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de creacion de la Escuela.

6.º Durante su permanencia en el Establecimiento disfrutará el jornal que les corresponda, el cual podrá aumentarse hasta un 50 por ciento para recompensar á los que se distinguen por su aplicacion y aprovechamiento.

Manila, 29 de Abril de 1890.—El Director interino de la Escuela, J. Ramon Vidal.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 2 de Mayo de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 68 y 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Alejandro Rojí.—Imaginaria, otro del núm. 73. D. Jose Gramaren.—Hospital y provisiones, núm. 73, primer Capitán.—Reconocimiento de y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta núm. 69.

De órden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

No habiéndose presentado postor alguno en el concierto público celebrado el 28 del actual, para la venta del solar perteneciente á la obra pía de Carriedo, existente en el pueblo de Mariquina de esta provincia, se saca á nuevo concierto para su remate en el mejor postor, el expresado solar con la rebaja de otros diez por ciento del tipo que se sirvió en el últimamente celebrado, ó sea bajo el de 147 pesos y 5 céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de los dias 9 y 14 de Julio último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento en su despacho situado en las Casas Consistoriales el día 10 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 30 de Abril de 1890.—Bernardino Marzano. 3

El Viernes 2 de Mayo próximo á las nueve de su mañana, se reunirá en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, la Comision especial de instruccion primaria para proceder al exámen de Doña Justina María Braga y Ossorio, Doña Eusebia Scarella, Doña Canuta Montoya, Doña Eulalia Talavera y Jimeno, Doña Cármen Sison, Doña Pilar Alfaro, Doña Araceli Guerrero y Ramirez, Doña Rosario Lainpa y Doña Nieves Taylor, que han solicitado título de maestras de instruccion primaria.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento de las interesadas.

Manila, 29 de Abril de 1890.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CRAL. DE COMUNICACIONES.

Por el vapor correo «Gravina», que saldrá en su expedicion impar para la línea del Sur del Archipiélago, el Sábado 3 de Mayo próximo á las 4 de la tarde, esta Central remitirá á las 2 de la misma la correspondencia que hubiere para Culion, Cuyo, Puerto Princesa, Punta Separacion, Marangas, Balabac, Cagayan de Joló, Joló, Isabela de Basian, Zamboanga y Cottabato.

Manila, 30 de Abril de 1890.—El Jefe de servicio, E. Llamas.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 7 del entrante Mayo a las diez de mañana, se sacará a público concurso el urgente suministro de 400 kilogramos de algodón en desperdicios que se necesitan en este Arsenal para repuesto de la 2.ª Seccion 2.ª Subdivisión del Almacén general de dicho Establecimiento y con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, a cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 25 de Abril de 1890.—Manuel Carriles.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a público concurso el urgente suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal con destino al repuesto de prevision de la 2.ª Seccion 2.ª Subdivisión del Almacén general de este Arsenal.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, a los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de veinte pesos fuertes que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de su compromiso.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales, hubiere que proceder a licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 que marca el art. 472 de la vigente Ordenanzas de Arsenales, todos los materiales y efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de 20 días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la indicada Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario a reponerlos en el plazo de veinte días, a partir de la fecha del reconocimiento, y a retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el adjudicatario no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose

por consiguiente del mismo y procediendo a su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentado en dicho plazo y siéndole rechazados, no lo repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazado.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del 1 p/o sobre el importe, al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos, que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediese en el primer caso de diez días ó de cinco días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva a favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará a la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe a favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista a abonos de intereses, en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo a la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo a lo dispuesto en Reales órdenes de 6 de Octubre de 1866 y 29 de Marzo de 1883, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y

2.º Los de adquisicion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que habrá de entregar el adjudicatario en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 10 de Abril de 1890.—El Jefe del Negociado de Acopios, Luis Roldan.—V.º B.º—El Comisario del material naval.—Em lio Orejas.—Es copia, Manuel Carriles.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion del efecto que se saca a pública concurso, con destino al repuesto de la 2.ª Seccion de la 2.ª Subdivisión, con expresion del precio que ha de servir de tipo, condiciones facultativas y plazo de la entrega.

Segun acuerdos de la Junta de Administracion y trabajos de 28 de Marzo próximo pasado punto 5.º y 10 del actual punto 7.º

Table with 4 columns: Cantidad, Clase de unidad, Precio tipo, Importe. Row 1: 400 Kg., Cuatrocientos kg. algodón en desperdicios a pfs. 0'50, 0'50, 200'00

Condiciones facultativas. Estará escento de materias estrañas y se presentará en la forma que generalmente se usa.

Los plazos de la entrega será de a veinte días. Arsenal de Cavite, 7 de Abril de 1890.—Joaquin Ibañez.—Es copia, Manuel Carriles.

MODELO DE PROPOSICION. Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó a nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. . . . de fecha . . . para el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete a llevar a efecto el expresado servicio con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en letra).

Fecha y firma. Es copia, Manuel Carriles. Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE. Don Angel Mora y Gomez, Ayudante de esta Comandancia y Fiscal nombrado por el Sr. Comandante la misma.

Hace saber: que habiendo sido hallado un rano abandonado cerca de punta Sanglay y con el nombre de «Pamandauan» y con el número en un costado; de 15 metros eslora, 2 de manga, y 1 c/m. puntal, de madera tangile, cuya embarcacion halla varada en la playa de San Roque (Cavite) en poder del hallador Marcos Plata.

Los que se hallan con derecho a la citada embarcacion, deberán justificar debidamente su derecho a la propiedad, y presentar sus documentos en esta Capitania del Puerto de Manila, en el término de 5 días a contar desde la publicacion de este edicto en «Gaceta oficial»; pues trascurrido dicho plazo, será entregado a la Hacienda deduciendo la tercera parte su valor para los halladores y con arreglo al artículo 213 de la instruccion de 30 de Noviembre de 1872.

Manila, 1.º de Mayo de 1890.—Angel Mora Gomez.

GUARDIA CIVIL.—20.º TERCIO.

Noticia numérica de aprehensiones verificadas por fuerza del mismo durante el mes de Marzo próximo pasado.

Table with 2 columns: Expresion, Total. Lists various offenses like 'Por juegos prohibidos', 'Por robo', etc., with corresponding counts.

Manila, 30 de Abril de 1890.—El Coronel, Isidro tierrez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Mayo próximo venidero a las diez de mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Bernabé Baquiran 2.º, enclavado en el sitio denominado God, en jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 283 pesos, 74 céntimos y 5/8 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 309 de fecha 9 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham Garcia.

El día 26 de Mayo próximo venidero a las diez de mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de la Union, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Francisco Baltasar, enclavado en el sitio denominado Guinabata, en jurisdiccion del pueblo de Aringay, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.500 pesos, 99 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 143 de fecha 27 de Mayo del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham Garcia.

El día 26 de Mayo próximo venidero a las diez de mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna del distrito de Masbate y rano, la venta de un terreno baldío realengo

por D. Miguel Villamor, enclavado en el sitio denominado Tagpó barrio de Mandaon, jurisdicción del pueblo de Milagros de dicho distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de 318 pesos, 5 céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 137 de fecha 21 de Mayo del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Percepcion, enclavado en el sitio denominado Anibung, jurisdicción del pueblo de Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 304 pesos, 178 céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 316, de fecha 16 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Plácido Amistad, enclavado en el sitio denominado Gumiran, jurisdicción del pueblo de Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 334'05 7/8 y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 330, de fecha 30 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Camerán, enclavado en el sitio denominado Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 217 pesos, 45 céntimos 4/8 y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 309 de fecha 9 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Gatan, enclavado en el sitio denominado Dalla, jurisdicción del pueblo de Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 267'40 céntimos 5 octavos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 330, de fecha 30 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 16 de Mayo próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno de la provincia de la Pampanga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Laureano Velez y D. Mamerto Natividad, enclavado en el sitio denominado barrio de la Paz, jurisdicción del pueblo de Arayat de la citada provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 440 pesos, 94 céntimos y 3 octavos y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Vicente Taccad, enclavado en el sitio denominado Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 304 pesos, 178 céntimos 5/8, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 316, de fecha 16 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Molina Martel, enclavado en el sitio denominado Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 304 pesos, 178 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 179, de fecha 30 de Junio de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Vicente Taccad, enclavado en el sitio denominado Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 304 pesos, 178 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 179, de fecha 30 de Junio de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existen en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Vicente Taccad, enclavado en el sitio denominado Banan jurisdicción del pueblo de Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 274 pesos, 96 céntimos 7/8 y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 330, de fecha 30 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Plácido Amistad, enclavado en el sitio denominado Gumiran, jurisdicción del pueblo de Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 334'05 7/8 y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 330, de fecha 30 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Gatan, enclavado en el sitio denominado Dalla, jurisdicción del pueblo de Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 267'40 céntimos 5 octavos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 330, de fecha 30 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Gatan, enclavado en el sitio denominado Dalla, jurisdicción del pueblo de Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 267'40 céntimos 5 octavos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 330, de fecha 30 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 16 de Mayo próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno de la provincia de la Pampanga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Laureano Velez y D. Mamerto Natividad, enclavado en el sitio denominado barrio de la Paz, jurisdicción del pueblo de Arayat de la citada provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 440 pesos, 94 céntimos y 3 octavos y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Vicente Taccad, enclavado en el sitio denominado Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 304 pesos, 178 céntimos 5/8, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 316, de fecha 16 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Molina Martel, enclavado en el sitio denominado Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 304 pesos, 178 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 179, de fecha 30 de Junio de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Vicente Taccad, enclavado en el sitio denominado Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 304 pesos, 178 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 179, de fecha 30 de Junio de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1890.—Abraham García

la provincia de la Pampanga, en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del bello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de \$ 22'04 5/8 que importa el 5 p.º del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomorá nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitación oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Pampanga, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este para la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniera hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de la Pampanga, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Pampanga, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la In-

tendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la Pampanga, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente ínterin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 10 de Abril de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija bajo el tipo en progresion ascendente de 3647 pesos 25 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» número 158, correspondiente al dia 5 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina de la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternata de dicha provincia, el dia 27 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 5.^o grupo de la provincia de Manila bajo el tipo en progresion ascendente de 504 pesos, 90 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 26, correspondiente al dia 26 de Enero del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) el dia 27 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o, acompañando pre-

cisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 2.^o grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de 513 pesos, 30 céntimos y 2 octavos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 166, correspondiente al dia 13 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa n.^o 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalternata de dicha provincia, el dia 27 de Mayo próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello del tercer grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de 605 pesos, 70 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 161, correspondiente al dia 8 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle de Arzobispo, esquina ala plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) el dia 27 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 1.^o del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . á saber:

Table with columns for PARVULOS (Mestizos de Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles, Españoles) and ADULTOS (Mestizos Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles, Españoles), and a CEMENTERIOS section listing locations like Paco (Nichos), Loma (Cementerio general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (Chinos), and a Total column.

Manila 1.^o de Mayo de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Corregidor, Percejo.

Providencias judiciales.

Don Antonio Pizarro Iñiguez, Juez de primera instancia distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Dico Didec, indio, soltero, de 20 años de edad, natural de la provincia de la Union, vecino del arrabal de San Juan de oficina sirviente, de estatura y cuerpo regulares, cara manchada con varios puntillos negruzcos al parecer de boca pequeña, nariz chata, barba rala, pelo cejas y cejas gruesas, ausente en la causa núm. 5200 que se sigue contra el violacion frustrada; para que en el término de 30 dias desde la publicacion del anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para ser notificado sentencia recaida en dicha causa, apercibido que de no comparecer dentro de este plazo, se le pararán los perjuicios que el hecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 28 de Abril de 1890.—Antonio Pizarro Iñiguez.—Por mandado de su Sría., Bonifacio Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Acong, mestizo Sangley, natural y vecino del barrio de Tondo, de 26 años de edad, casado, de oficio sirviente de estatura, cuerpo, boca y cara regulares pelo negro, oreja pequeña, barba rala, nariz chata y pelo ausente en la causa núm. 537 que se sigue contra el por hurto, para que en el término de 30 dias, desde la publicacion del edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para una diligencia que en causa se le interesa, pues de hacerlo así, le oíré y otorgaré justicia, en caso contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que el hecho hubiere lugar.

Así mismo, ruego y encargo á los demás autoridades agentes de Justicia, procedan á la busca, aprehension, y remision en su caso á este Juzgado de dicho procesado. Dado en el Juzgado de Quiapo, 28 de Abril de 1890.—Antonio Pizarro Iñiguez.—Por mandado de su Sría., Bonifacio Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilario del mestizo sangley, casado, de 30 años de edad, natural de Pasig y vecino de San Juan del Monte, de oficio sirviente del barangay núm. 12, procesado en la causa núm. 2000 guía contra el mismo y otros por robo, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha en que se insertó este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado, para ser notificado de la Real Ejecucion recaida en la expresada causa, apercibido que de no comparecer así, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 29 de Abril de 1890.—Antonio Pizarro Iñiguez.—Por mandado de su Sría., Bonifacio Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2657 que se sigue por robo, en depuracion y averiguacion de este hecho, quienes hay n. sido sus autores, se cita y llama á los señores Gerónimo y Siberia ambos esposos y reside anteriormente en la calle de Dulumbayan del arrabal de San Juan el primero de 29 años de edad, de estatura baja, cuerpo gordo, de color livido y amarillento, y la segunda de 26 años de edad, natural al parecer del pueblo de Mexico de la provincia de la Pampanga, de estatura alta, de cuerpo color algo blanco, con ojos medios bizcos, para que dentro del término de 9 dias comparezcan en este Juzgado a prestar sus respectivas declaraciones en la mencionada causa, bajo apercibimiento de parales en caso contrario el perjuicio que el hecho haya lugar.

Manila, 28 de Abril de 1890.—Antonio Bustillo.

Don José Barberán y Olva, Juez de primera instancia distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Francisco Galvan, Oficial 1.^o depositario de fondos que fué del Gobierno Civil de esta provincia, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, por haberlo así acordado en la causa núm. 2000 que instruyo por malversacion de caudales públicos, apercibido que de no comparecer así, lo oíré y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros, 30 de Abril de 1890.—José Barberán.—Por mandado de su Sría., Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia distrito de Intramuros, dictada en esta fecha en la causa núm. 5737, se cito, llama y emplaza á la defendida ausente Tallara, vecina del barrio de Poló, comprension de su marido de Dilao, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado á declarar en dicha causa, apercibido que si no comparece dentro del expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila y Escribanía de mi cargo á 19 de Abril de 1890.—Manuel Blanco.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.^a y 2.^a vez al nombre del ausente Felisardo Suyat, vecino de Manila, la provincia de Tarlac, para que por el término de 9 dias, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado de Quiapo en la causa núm. 5179 seguida contra Pablo Suyat, para que tafa, trayendo á la vez el talibon que le dió el último perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de San Isidro, 24 de Abril de 1890.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Zenon Calambiano.

Don Francisco Solis Gonzalez, Teniente 2.^o Ayudante del Jefe de E. M. de plaza, y Fiscal instructor de la causa que se sigue por el delito de robo de armas, se sigue contra el procesado Victorio Macalve y otros.

Habiéndose fugado desde el 23 de Febrero último, Colonía Agrícola de San Ramon, donde se encontraba, pidiendo condona el penado Marcos Bautista Velasco, y habiéndole graves cargos en la causa citada de robo de armas, se verificó en el Reten del Presidio de esta plaza, el hecho del 15 al 16 de Marzo próximo pasado.

Usando de las facultades que me concede la Ley de procedimiento, por este primer edicto, llamo, cito, y emplazo a Marcos Bautista Velasco, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en esta Fiscalia establecida en el piso bajo del Gobierno P. M. de esta plaza á prestar indagatorio; apercibido que de no comparecer en el mencionado plazo, se sustanciarán los perjuicios que haya lugar.

Zamboanga, 12 de Abril de 1890.—Francisco Solis Gonzalez.